



Secretaría General

ALADI/SEC/di 2442
17 de octubre de 2011

ANALISIS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LA NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN

En atención a la solicitud realizada a la Secretaria General por parte del Grupo de Trabajo sobre Acceso al Mercado de Bienes el 4 de octubre del presente año sobre el “Proyecto de Notas Explicativas de la Nomenclatura de la Asociación Latinoamericana de Integración- ALADI” (Anexo I), presentado por el Centro de Despachantes de Aduana de la República de Argentina, a continuación se exponen elementos técnicos y posibles implicaciones jurídicas que a juicio de esta Secretaría General podrían estar involucradas en la realización de este Proyecto.

- **Aspectos Técnicos**

Antes de analizar las Notas Explicativas, es preciso hacer mención a las Notas Legales, las cuales hacen parte de la Nomenclatura Arancelaria y pueden ser de Sección, capítulo o subpartida.

Las Notas Legales son de obligatorio cumplimiento por parte de las partes contratantes* y definen, clasifican, amplían o restringen el alcance de un capítulo, partida o subpartida, entre otros aspectos.

A continuación se presentan algunos ejemplos de las mismas, así como los ítems NALADISA en los cuales se les daría aplicación.

Ejemplos de Notas Legales

Capítulo 01

1.– Se considera *leche*, la leche entera y la leche desnatada (descremada) total o parcialmente.¹

04.02 Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.

- 0402.10.00 - En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso
- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso:
- 0402.21 -- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante

0402.21.10 Leche¹

0402.21.20 Nata (crema)

Capítulo 72

Nota Legal de Subpartida 1. d)

d) **Acero rápido**

El acero aleado que contenga, incluso con otros elementos, por lo menos dos de los tres elementos siguientes: molibdeno, volframio (tungsteno) y vanadio, con un contenido total superior o igual al 7 % en peso para estos elementos considerados en conjunto, y un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % y de cromo del 3 % al 6 %, en peso ²

72.25 Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.

- De acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio)*:
- 7225.11.00 -- De grano orientado
- 7225.19.00 -- Los demás

7225.30 - Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados

7225.30.10 De acero rápido²

7225.30.90 Los demás

En cuanto a las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, estas son un elemento del Convenio encaminado a asegurar la interpretación y aplicación uniforme del Sistema Armonizado, más no son obligatorias para los países, por lo que muchos de éstos aunque las utilizan como complemento, no las incluyen en su ordenamiento jurídico, careciendo por lo tanto de fuerza legal.

También es importante indicar que las Notas Explicativas son elaboradas dentro del contexto de la Nomenclatura Arancelaria con el fin de explicar o precisar el alcance de un capítulo, partida, subpartida o de un término utilizado en la Nomenclatura, permitiendo mantener una uniformidad de criterios a la hora de efectuar una clasificación.

A continuación se presentan algunos ejemplos así como los items NALADISA a los que se podrían aplicar.

Ejemplos de Notas Explicativas:

Notas Explicativas Partida 22.04

4) El **vino generoso** (cualificado también como *vino de postre*, vino de licor, etc.), que es vino de contenido alcohólico elevado, obtenido generalmente de mostos ricos en azúcar de la que sólo una parte se ha transformado en alcohol por la fermentación; se obtiene, a veces, añadiendo mostos concentrados, mistelas o alcohol. Entre los vinos generosos se pueden citar los de Canarias, Chipre, Lágrima Christi, Madeira, Málaga, Marsala, Oporto, Malvasía, Samos, Jerez, etc.³

2204.29 -- Los demás

2204.29.1 Vinos generosos³

2204.29.11 Tipo Jerez

2204.29.19 Los demás

Notas Explicativas Partida 37.07 ⁴

Sin perjuicio de lo indicado en los siguientes apartados A) y B), esta partida comprende los productos químicos de los tipos utilizados para la obtención directa de imágenes fotográficas, y especialmente:

.
. .
.

2) Los **reveladores**, que tienen por objeto hacer visibles las imágenes fotográficas latentes (como la hidroquinona, el pirocatecol, el pirogalol, la fenidona, el sulfato de N-metil-*p*-aminofenol y sus derivados).

También están comprendidos aquí los reveladores utilizados para la reproducción de documentos por procedimiento electrostático.

3) Los **fijadores**, cuya finalidad es hacer permanentes las imágenes reveladas (como el hiposulfito o tiosulfato de sodio, el metabisulfito de sodio, el tiosulfato de amonio, el tiocianato de amonio, de sodio o de potasio).

37.07 Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.

3707.10.00 - Emulsiones para sensibilizar superficies

3707.90 - Los demás

3707.90.10 Fijadores⁴

3707.90.20 Reveladores⁴

3707.90.90 Los demás

De la lectura de las Notas presentadas como ejemplos, se puede deducir que el Convenio prevé la definición de aquellos términos que se requiere sean aclarados para su aplicación en la Nomenclatura Arancelaria, ya sea a través de una Nota Legal o a nivel de Nota Explicativa, ya que sería imposible definir todo el universo de bienes susceptibles de clasificarse.

Desde el punto de vista técnico tanto las Nota Legales como las Explicativas, son de relevada importancia sobre todo por su valioso aporte en el momento de aplicar criterios uniformes en la clasificación.

- **Aspectos Jurídicos**

El Convenio prevé en su artículo 3º, que las partes contratantes puedan crear subdivisiones para la clasificación de mercancías a un nivel más detallado al pasar de la Nomenclatura de Sistema Armonizado a nivel Nacional, siempre que tales subdivisiones se añadan y codifiquen a un nivel superior al del código numérico de seis cifras. Es importante aclarar que estas subdivisiones pueden crearse siempre que se siga la lógica con la que fue elaborada la Nomenclatura del Sistema Armonizado.

Por lo anterior, cualquier Nomenclatura Nacional o Regional puede crear subpartidas o ítems que permitan identificar una mercancía de interés particular para el país o la Región y asimismo, de ser necesario, una nota complementaria o explicativa que permita a todos los usuarios tener certeza de estar aplicando correctamente las diferentes aperturas.

Hay que precisar que no es necesario que exista una Nota Explicativa para toda apertura, ya que algunas de ellas no requieren de una explicación, es el caso por ejemplo de los siguientes ítems NALADISA:

05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.
0504.00.1	Frescos, refrigerados o congelados:
0504.00.11	Estómagos
0504.00.12	Tripas
0504.00.19	Los demás
0504.00.90	Los demás

Por otra parte, cualquier Nomenclatura que establezca una apertura y a la cual se le haga una Nota Complementaria o una Nota Explicativa, debe mantener la coherencia con la estructura ya existente en el Sistema Armonizado, respetando siempre la propiedad intelectual. Es decir, no podrá ningún país apropiarse de una Nota ya existente en el Convenio.

Esto puede comprobarse para el caso de la versión en español, en el Convenio firmado entre la Organización Mundial de Aduanas y la Secretaría del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP) y del cual se extraen los siguientes apartes:

“4. Propiedad Intelectual

4.1 El COMALEP otorga a la OMA una licencia ilimitada sin exclusividad, libre de regalías e intransferible de todos los derechos de las Traducciones, incluyendo, sin limitación, el derecho a utilizar, modificar, adaptar, imprimir, publicar y vender o distribuir las Traducciones. Por lo tanto, el COMALEP reconoce y acepta que la OMA es o se convierte en el propietario exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual sobre las publicaciones y las Traducciones o, en su caso, ha recibido las autorizaciones necesarias de los titulares de los derechos de propiedad intelectual sobre las publicaciones.

4.5 Se ha acordado que el COMALEP y sus miembros no deben publicar en línea, y no pueden reproducir las Publicaciones y Traducciones de cualquier forma. (subrayado nuestro)

4.6 El presente Acuerdo no confiere al COMALEP el derecho de modificar, descompilar o desmontar las Publicaciones y Traducciones, a menos que sea para tener en cuenta todas las observaciones que pueda recibir de la OMA en relación con posibles errores o inconsistencias....”

CONCLUSIONES

Se considera pertinente tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Evaluar que número de ITEMS NALADISA, deben continuar vigentes.
- De los de ITEMS NALADISA que deben continuar vigentes evaluar cuales efectivamente ameritan la creación de una Nota Explicativa.
- Seleccionados los ítems que ameritan una Nota explicativa, revisar si las mercancías allí comprendidas están o no definidas en alguna Nota Legal o Explicativa de Sistema Armonizado, ya que muchos ítems NALADISA surgen de las listas que aparecen en la Notas Explicativas.
- En el evento de existir aperturas que comprendan productos objetos de negociación, en acuerdos comerciales de los países miembros, es conveniente revisar la incidencia que tendría una definición de los mismos.
- Del resultado del análisis anterior se podrá determinar que implicaciones técnicas tiene un proyecto de este tipo.

ANEXO I



Cda

Centro
Despachantes
de Aduana
de la República
Argentina

PROYECTO DE NOTAS EXPLICATIVAS DE LA NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN – ALADI.

El Centro Despachantes de Aduana de la República Argentina (CDA), en el marco del Convenio suscripto con la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), tiene el agrado de dirigirse al Señor **Carlos Aldeco**, Jefe del Departamento de Acuerdos y Negociaciones de la ALADI, para hacerle llegar una propuesta de realización de la Notas Explicativas de la Nomenclatura de la Asociación Latinoamericana de Integración NALADISA, a efectos de que la eleve a quien corresponda para su consideración.

En el sentido expresado, nos parece conveniente explicar los motivos de nuestra propuesta con una breve introducción aclaratoria.

Nomenclatura del Sistema Armonizado

El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S.A.) es la nomenclatura que a nivel internacional entró en vigor en 1988 elaborada por el Consejo de Cooperación Aduanera.

La Organización Mundial de Aduanas (OMA) publica el Convenio Internacional del S.A. y sus periódicas actualizaciones en versión original bilingüe (inglés y francés) y ha sido motivo de traducción al idioma español en el marco del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP), con el objeto de ser presentada a la OMA para la utilización del español como lengua de trabajo, en el curso de las sesiones del Comité y de sus Subcomités, así como también para la elaboración de sus correspondientes documentos.

El artículo 1º del Convenio define claramente que el Sistema Armonizado está constituido por las partidas, subpartidas y los códigos numéricos correspondientes, las Notas de las secciones, de los capítulos y de las subpartidas, así como las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

Notas explicativas del Sistema Armonizado

Constituyen un elemento interpretativo del alcance y contenido de los textos de partida.

- Defensa 302 (C1065AAF) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
- Tel.: (54 11) 4331 2338 Fax: (54 11) 4331 2053
- administracion@cda.org.ar www.cda.org.ar



Cda

Centro
Despachantes
de Aduana
de la República
Argentina

///

No forman parte integrante del Convenio y, consecuentemente no constituyen un elemento legal determinante de la clasificación de las mercaderías y no tienen otro valor

jurídico que el que las Partes quieran otorgarle. También, en algunos casos contienen Notas explicativas de subpartidas.

Las mismas son publicadas por la OMA en versión original bilingüe (inglés y francés) y han sido motivo de traducción al idioma español (V.U.E.N.E.S.A.) con idénticos fines a los indicados para el S.A.

En algunos países se les ha reconocido un valor jurídico equivalente al del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Nomenclatura de la ALADI

Con el objeto de facilitar el proceso negociador entre los países miembro, y efectuar un seguimiento y evaluación del proceso de integración, la ALADI ha creado su propia nomenclatura. Ésta permite referenciar a los productos a través de un mismo código en la negociación de los acuerdos previstos en el TM80, expresar las concesiones otorgadas, y facilita la recopilación de series estadísticas uniformes de comercio de la ALADI.

Desde los inicios de la ALADI a la actualidad no son pocos los cambios que han afectado a la nomenclatura de la Asociación, la versión actual se basa en el S.A. y se denomina NALADISA.

Desde la vigencia del TM80 se materializaron una multiplicidad de acuerdos tanto regionales como de alcance parcial, por ello, resulta habitual para el profesional en comercio exterior encontrar acuerdos en los cuales las concesiones pautadas se encuentran expresadas en las diferentes versiones de las nomenclaturas de la ALADI, conforme la fecha en que se efectuaron.

Finalmente cabe aclarar que la nomenclatura de la Asociación no es arancelaria, es un instrumento de base para dejar expresadas las concesiones al comercio recíproco que se otorgan los países miembros.

Nomenclatura de la ALADI basada en el Sistema Armonizado - NALADISA

La NALADISA está basada en la nomenclatura del S.A., por ende, los primeros seis dígitos de la codificación y sus respectivos textos, más las Notas de Sección, de Capítulo y de subpartida y las Reglas Generales del S.A., componen la estructura de base de la NALADISA. Luego del sexto dígito se incorporan dos desdoblamientos adicionales

- Defensa 302 (C1065AAF) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
- Tel.: (54 11) 4331 2338 Fax: (54 11) 4331 2053
- administracion@cda.org.ar www.cda.org.ar

Cda

Centro
Despachantes
de Aduana
de la República
Argentina

///

denominados: ítem de primer nivel (séptimo dígito) e ítem de segundo nivel (octavo dígito). Por lo tanto una vez realizada la clasificación de la mercadería a nivel del S.A. deben compararse, de existir, y siguiendo la codificación y la lógica del S.A., el texto correspondiente al ítem de primer nivel y determinado éste, se comparan los textos correspondientes a los ítem de segundo nivel, con lo cual se concluye la clasificación en la NALADISA.

Como se puede apreciar la labor clasificatoria hasta el nivel del sexto dígito (Sistema Armonizado), cuenta con un elemento auxiliar de principalísima importancia: las Notas Explicativas del Sistema Armonizado. Las dificultades que pueden aparecer en los niveles del séptimo o el octavo dígito (NALADISA), motivadas por cuestiones interpretativas del alcance de los ítems de primer nivel o de segundo nivel, no tienen un soporte similar al del Sistema

Armonizado. Dicho de una manera más explícita, no existen Notas Explicativas de la Nomenclatura de la Asociación Latinoamericana de Integración.

Propuesta de realización de las Notas Explicativas de la NALADISA

En el marco del Convenio suscripto entre la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI y el Centro Despachantes de Aduana de la República Argentina (CDA) esta última entidad hace llegar a las autoridades pertinentes de la ALADI la siguiente propuesta:

- 1) La realización de las Notas Explicativas de la ALADI.
- 2) El trabajo de redacción de las Notas Explicativas estará a cargo de los técnicos propuestos y designados por la ALADI.
- 3) El CDA correrá con los gastos que demande la contratación de los técnicos para la realización de las Notas Explicativas.
- 4) La propiedad intelectual de las Notas Explicativas será de la ALADI.
- 5) La ALADI cederá al CDA los derechos de edición de las Notas Explicativas.
- 6) La impresión, distribución y comercialización de las Notas Explicativas estará a cargo de la empresa TARIFAR.
- 7) Los beneficios de la comercialización de la obra, deducidos los gastos de contratación de los técnicos y de impresión y distribución, serán repartidos en partes iguales por la ALADI, el CDA y TARIFAR.
- 8) Los derechos de edición, distribución y comercialización abarcan el ámbito de todos los países miembros de la ALADI.
- 9) La ALADI, el CDA y TARIFAR establecerán de común acuerdo los soportes sobre los cuales se comercializarán las Notas Explicativas.



Cda

Centro
Despachantes
de Aduana
de la República
Argentina

///

EJEMPLO CONCRETO DEL TRABAJO QUE SE PROPONE

SISTEMA ARMONIZADO

Partida 84.58 Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal.

Subpartida de primer nivel 8458.1 - Tornos horizontales.

Subpartida de segundo nivel 8458.11 -- De control numérico.

NALADISA

84.58 Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal.

- Tornos horizontales:

8458.11 -- De control numérico

8458.11.10 Revólver

8458.11.90 Los demás

APERTURA NALADISA: 8458.11.10 REVÓLVER.

En las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, no hay una descripción o definición de "torno revólver".